

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA LA ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR EL DR. MANUEL HUGO RUIZ DE CHAVEZ GUERRERO, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA DONANTE", a través de su representante que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º, 3º, fracción I, 5º, 15, fracción VII, 17, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal.
- I.2 El Dr. José Armando Ahued Ortega fue designado Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el día 09 de julio de 2008, por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- I.3 El Dr. José Armando Ahued Ortega tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y de conformidad al artículo 101 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, puede otorgar donativos para beneficio social, y se cuenta con recursos financieros, para cumplir con los compromisos adquiridos en el presente instrumento jurídico.
- I.4 La Lic. Bertha Gómez Castro fue nombrada Directora General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal el día 01 de noviembre de 2009 por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- I.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente documento, el ubicado en la calle Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal.

2. Declara "LA DONATARIA" a través de su representante, declara que:

- 2.1 Es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública número 38,745, de fecha 14 de julio de 1955, otorgada ante la fe del Lic. Mario Monroy Estrada, Notario Público número 31 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en la sección cuarta, libro séptimo de Sociedades y Asociaciones Civiles, foja 301, número 103, de fecha 2 de diciembre de 1955.
- 2.2 Acredita su personalidad con la escritura pública número 106,314 de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Muro Sandoval, Notario Público, número 17 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio

número 27,867, de fecha 17 de noviembre de 2006, facultades que a la fecha no han sido revocadas.

- 2.3 Su representada tiene por objeto realizar actividades médico sociales en beneficio de la comunidad.
 - 2.4 Su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ANM-550714-RB3.
 - 2.5 A nombre de su representante acepta de forma gratuita, pura e irrevocable, el importe objeto de la presente donación.
 - 2.6 Señala como domicilio para todos los efectos legales del presente contrato el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número 330, Edificio Bloque B de la Unidad de Congresos Centro Médico Nacional Siglo XXI, Col. Doctores, CP 06725, México, Distrito Federal, Apartado 7-813 Administración Postal 7, Distrito Federal.
3. "LAS PARTES" declaran, que:
- 3.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento.
 - 3.3. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física o moral y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento;

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DONANTE" en este acto manifiesta que es su voluntad donar en forma gratuita, pura e irrevocable a "LA DONATARIA", la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA. "LA DONANTE", para efecto de lo anterior transfiere vía la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en forma electrónica, el importe que ampara este contrato, a la cuenta número 0442422484, sucursal 3544, número de clabe 01218000442422484 del Banco BBVA BANCOMER, S.A., dentro de las noventa y seis horas siguientes a la firma de este contrato.

TERCERA. En virtud de ser una donación de tipo gratuita, pura e irrevocable, la cantidad descrita en la cláusula primera pasará a formar parte de "LA DONATARIA", a partir de la firma del presente instrumento.

CUARTA. Con motivo de la donación, "LA DONATARIA", expedirá a favor de "LA DONANTE", un recibo que ampare la cantidad donada, que deberá contener la denominación social de la Asociación Civil, su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 46 de su reglamento, y a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Salud con domicilio en Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, entre Pino Suárez y 20 de Noviembre con RFC GDF971205 4NA.

QUINTA. El manejo y disposición de la cantidad será responsabilidad de "LA DONATARIA", una vez que la reciba de "LA DONANTE" quedando éste último libre de toda carga o responsabilidad por el manejo de la misma.

SEXTA. "LA DONATARIA" tendrá la obligación, para el caso de así requerirse, de cubrir ante la autoridad respectiva todos y cada uno de los montos que en materia de impuestos le correspondan y se lleguen a generar por la presente donación.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que para el caso de controversia, interpretación o ejecución del presente instrumento se someterán a la competencia de los tribunales locales en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas las partes de su valor y consecuencia legal, lo firman y de conformidad los que en el mismo intervienen, en dos ejemplares, originales en la Ciudad de México, Distrito Federal el día Diez del mes de Septiembre del año dos mil diez.

POR "LA DONANTE"
EL SECRETARIO DE SALUD DEL
DISTRITO FEDERAL

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA

POR "LA DONATARIA"
ACADEMIA NACIONAL DE
MEDICINA DE MÉXICO, A.C.

DR. MANUEL HUGO RUÍZ DE
CHÁVEZ GUERRERO

LIC. BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN